

	CIRCULAR EXTERNA		
	CÓDIGO: F-PGED05-04	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013

Página 1 de 3

CIRCULAR EXTERNA N° 229

PARA: PRESTADORES SERVICIOS DE SALUD, REPRESENTANTES DE INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD, PROFESIONALES INDEPENDIENTES DE SALUD, SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PACIENTES, ENTIDADES CON OBJETO SOCIAL DIFERENTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD.

DE: DIRECCION

ASUNTO: POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 2003 DE 2014 MEDIANTE RESOLUCION 3678 DE 2014. ACTUALIZACION DEL PORTAFOLIO DE SERVICIOS Y REALIZACION DE AUTOEVALUACION.

FECHA: SAN JUAN DE PASTO SEPTIEMBRE 01 DE 2014

El Instituto Departamental de Salud de Nariño en cumplimiento de sus funciones de Inspección, Vigilancia y Control se permite socializar los aspectos fundamentales de la Resolución 3678 de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social que reforma a la Resolución 2003 de 2014, en la cual se define garantizar la continuidad en la prestación del servicio de salud a la población y la consistencia del proceso de autoevaluación, por lo que se hace necesario modificar los términos definidos en la Resolución 2003 de 2014, para que los prestadores de servicios de salud actualicen su portafolio de servicios y realicen la autoevaluación de condiciones de habilitación.

Por lo tanto se modifica el numeral 5.5. Del artículo 5 de la Resolución 2003 de 2014 el cual quedaría así: *“5.5. En cualquier momento, antes del 30 de enero de 2015, para renovar la habilitación por un año más, para los prestadores que les aplique el artículo 11 de la presente resolución”*

Se modifica el artículo 11 de la Resolución 2003 de 2014, el cual quedara así: *“artículo 11. Ampliación del término de la vigencia de la inscripción renovada. La vigencia de la inscripción para los prestadores que cuenten con la inscripción renovada hasta el 31 de Mayo de 2014, se ampliara hasta el 30 de enero de 2015”.*

Se modifica los numerales 20.1 y 20.4 del artículo 20 de la Resolución 2003 de 2014, los cuales, quedaran así: *“20.1 Los prestadores de servicios de salud que se encuentren inscritos en el REPS, deberán actualizar por una única vez el portafolio de servicios, ingresando al enlace de novedades del prestador, disponible en el aplicativo del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), publicado en la página web de la entidad departamental o distrital de salud correspondiente y diligenciar la información allí solicitada antes del 30 de enero de 2015. La actualización del portafolio de servicios es un requisito previo para que el prestador realice la autoevaluación.*

20.4 Los prestadores de servicios de salud inscritos con servicios habilitados a la entrada en vigencia de esta resolución, tendrán hasta el 30 de enero de 2015, para realizar los ajustes necesarios y dar cumplimiento a lo establecido en la presente resolución y en el Manual de Inscripción de Prestadores de Servicios de Salud y Habilitación de Servicios de Salud, adoptado con la presente resolución”.

Vigencia y Derogatorias. La resolución rige a partir de la fecha de su publicación, modifica el numeral 5.5. del artículo 5, el artículo 11 y los numerales 20.1 y 20.4 del artículo 20 de la Resolución 2003 de 2014 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

	CIRCULAR EXTERNA		
	CÓDIGO: F-PGED05-04	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013

Página 2 de 3

Por lo expuesto anteriormente se invita a todas las instituciones de salud referidas en la presente circular a realizar la revisión de la norma, de igual forma la Subdirección de Calidad y Aseguramiento ubicada en el 4to piso del IDSN, estará atenta a las inquietudes que al respecto se tenga.

ELIZABETH TRUJILLO DE CISNEROS
Directora IDSN

Proyectó: MARIO RICARDO CAMPAÑA ORTEGA Profesional especializado	Revisó: JAVIER RUANO GONZALEZ Subdirector Calidad y Aseguramiento
Firma Fecha: SEPTIEMBRE 1 DE 2014	Firma Fecha: SEPTIEMBRE 1 DE 2014

	CIRCULAR EXTERNA		
	CÓDIGO: F-PGED05-04	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013

Página 3 de 3

En dicha resolución en su artículo 5 se contemplaba la autoevaluación de las condiciones de habilidad en el que el prestador verificaba las condiciones de habilidad definidas en el Manual de Inscripción de Prestadores de Servicio de Salud y de Habilidad de Servicios de Salud, para después proceder a efectuar la declaración de su cumplimiento en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, como requisito indispensable para la inscripción o renovación del trámite correspondiente.

El Ministerio de Salud con corte a 14 de agosto de 2014 al revisar el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud encontró que de las 57.314 sedes habilitadas para prestar el servicio en todo el país, solo el 23,48% había realizado la actualización del portafolio.

Siendo necesaria la modificación de la Resolución 2003 de 2014 para evitar el cierre de los prestadores de salud y garantizar la continuidad de la prestación del servicio de Salud a los colombianos.

Con la resolución 3678 de 2014 se procede a modificar el numeral 5.5 del artículo 5, el artículo 11 y los numerales 20.1 y 20.4 del artículo 20.

Por consiguiente la vigencia de la inscripción para los prestadores que cuenten con la inscripción renovada hasta el 31 de mayo de 2014, se ampliara hasta el 30 de enero de 2015.